



**CONVENIO ACADÉMICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
SERVICIO SOCIAL Y/O TESIS PROFESIONALES**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO LICENCIADO EVERARDO PADILLA CAMACHO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C., LA UNIVERSIDAD IUEM, REPRESENTADO POR EL [REDACTED] MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SOCIO ADMINISTRADOR UNICO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "INSTITUTO"

- I.1 En la Gaceta del Gobierno no. 120, publicada el 20 de diciembre de 2016 se elige y en consecuencia se designa al Licenciado Everardo Padilla Camacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.
- I.2. Que dentro del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México señala como objetivo el fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel, estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa.
- I.3 Que es la dependencia técnica especializada de la Legislatura del Estado de México, encargada de realizar investigaciones en temas parlamentarios con rigor científico; de asesorar en técnica legislativa a los Diputados, Secretarios Técnicos, Asesores y demás servidores públicos; así como, de organizar conferencias, cursos de capacitación y de formación profesional para el personal del Poder Legislativo.



- I.4 El "INSTITUTO" es también un enlace con instituciones públicas y privadas de corte académico y de investigación científica sobre temas académicos, tecnológicos, financieros, sociales, culturales, políticos, electorales y legales, entre otros.
- I.5 El "INSTITUTO" colabora con los Diputados en la proyección de su Agenda Legislativa, así como para la formulación de las políticas públicas que requiera nuestro Estado a partir de las investigaciones que se desarrollen al interior del mismo.
- I.6 Que al Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos se le confiere la atribución de "establecer los vínculos con instituciones académicas, congresos y universidades del país y del extranjero, que permitan la difusión e intercambio de información, experiencias y materiales".
- I.7 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Hidalgo, Pte. Número 313, Colonia Merced - Alameda, C.P. 50080, Toluca Estado de México.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD".

- II.1 Que es una Institución, cuyo objeto fundamental es la enseñanza, docencia, investigación, difusión y transmisión del conocimiento y cultura en todos los niveles reconocidos comprometida con la sociedad, preparada para brindar un servicio educativo de calidad en el tercer milenio; institución que contribuye en la formación de mujeres y hombres íntegros para un presente que reclama mejores ciudadanos por el bien de nuestra entidad y nuestro país. De igual manera, prepara estudiantes con prestigio y amplio desarrollo cultural y ética de servicio comprometidos consigo mismos, con la familia, la sociedad y la patria, resaltando los valores morales que subyacen al ser humano, dando origen a una mejor relación social, propiciando una mentalidad práctica y un sentido de Identidad Institucional.

- II.2 Que se creó a través de la Escritura Pública [REDACTED]



cuatro, ante la Fe del Licenciado [REDACTED]
número [REDACTED] en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y se encuentra
incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo el registro
[REDACTED] así mismo, con reconocimiento de validez oficial de
estudios de parte del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría
de Educación y de la Secretaría de Educación Pública a nivel Federal (SEP).

II.3 Que es su Rector el [REDACTED] como se acredita
en el testimonio notarial enunciado en el inciso que antecede, documento que
lo faculta para celebrar el presente convenio.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para la coordinación entre el "INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" en materia de prácticas profesionales, servicio social y/o tesis profesional, para lograr el máximo aprovechamiento de sus capacidades en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas, científicas y de investigación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:
 - 1.1 Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participan en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por el "INSTITUTO".



- 1.2 Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos al "INSTITUTO".
- 1.3 Aceptar los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las estancias profesionales, servicio social, prácticas profesionales, visitas profesiográficas y de comprobación así como de adquisición de conocimientos, los cuales serán asesorados por ambas partes.
- 1.4 Instruir a los alumnos aceptados para que durante el desempeño de las estancias profesionales, servicio social, prácticas profesionales, visitas profesiográficas y de comprobación así como de adquisición de conocimientos correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
- 1.5 Aplicar las sanciones que correspondan conforme a los Reglamentos Internos de "LA UNIVERSIDAD", a los prestadores de la realización de estancias profesionales, servicio social, prácticas profesionales, visitas profesiográficas y de comprobación así como adquisición de conocimientos que incurran en las causales mencionadas con anterioridad.
- 1.6 Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las estancias profesionales, servicio social, prácticas profesionales, visitas profesiográficas y de comprobación así como de adquisición de conocimientos, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el "INSTITUTO", y al término del programa.
- 1.7 Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa el Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta "LA UNIVERSIDAD", para que participen de sus beneficios.



2. EL "INSTITUTO", se compromete a:

- 2.1 Comunicar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar las estancias profesionales, servicio social, prácticas profesionales, visitas profesiográficas y de comprobación así como adquisición de conocimientos, proporcionando las facilidades para que todos los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" cuenten con un tratamiento preferencial a los diferentes sitios culturales, de turismo y de interés para su formación integral.
- 2.2 Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- 2.3 Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos.
- 2.4 Remitir mensualmente a "LA UNIVERSIDAD", un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
- 2.5 Notificar previamente a "LA UNIVERSIDAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos, tales como inasistencia, indisciplina e irregularidades, en el desempeño de sus actividades asignadas.
- 2.6 Brindar los espacios adecuados para poder desarrollar las actividades socioculturales que permitan un mejor desarrollo de los programas artísticos que se lleven a cabo.
- 2.7 El tratamiento de los datos personales de quienes intervienen en el presente convenio así como de los estudiantes que se inscriban a las



actividades que el mismo establece, serán tratados conforme al aviso de privacidad del Instituto de Estudios Legislativos.

AMBAS PARTES, se comprometen a:

- 3.1 Elaborar un plan de trabajo para los alumnos participantes.
- 3.2 Revisar y en su caso autorizar dicho plan.
- 3.3 Operar el programa coordinadamente.
- 3.4 Supervisar el desempeño de los alumnos.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Para los estudiantes y pasantes de las licenciaturas del sistema de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de la Secretaría de Educación (SE) y de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Servicio Social tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de un año, cubriendo un total de 480 horas y las prácticas profesionales deberán realizarse por un periodo no menor de 4 meses ni mayor de un año, con duración mínima de cuatro horas diarias cubriendo un total de 480 horas como base, pudiéndose incrementar o disminuir de acuerdo a las necesidades de cada licenciatura.

Para los estudiantes y pasantes de las licenciaturas del sistema incorporado a la UAEMÉX, el servicio social tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de dos años cubriendo un total de 480 horas y las prácticas profesionales tendrá una duración de 500 horas en cinco meses.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el servicio social y/o prácticas profesionales son consideradas como una Actividad Escolar con finalidad específica se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA UNIVERSIDAD", los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores de el



“INSTITUTO”, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio será por un tiempo **3 años** a partir de la fecha de su firma, su rescisión o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, **en la inteligencia de que los programas que se encuentren realizando, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión;** pudiéndose renovar previo acuerdo de las partes.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.





LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA. CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

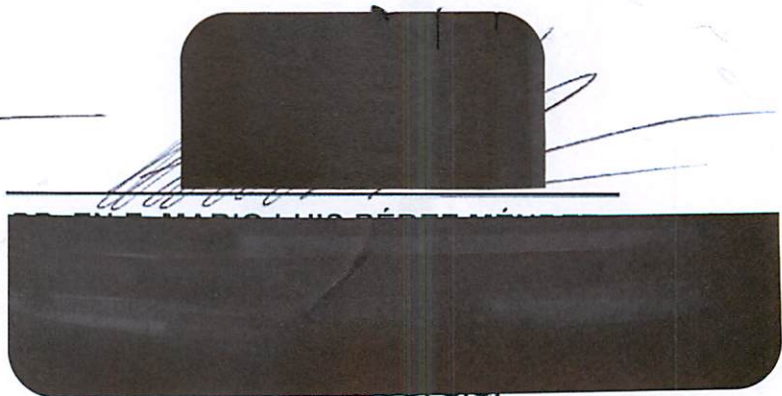
POR EL "INSTITUTO"



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

LIC. EVERARDO PADILLA CAMACHO
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



TESTIGOS

CP. IMELDA ARACELI ROBLES PÉREZ
ADSCRITA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

